



AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

ANUNCIO

Don Javier Fernández Gualda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gerena

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2. d) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobó provisionalmente la **Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.**

Lo que se somete al trámite de información pública y audiencia, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de edictos y portal de la transparencia de Gerena, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias al mismo. En caso de que no se presenten alegaciones, el acuerdo provisional se considerará aprobado definitivamente, publicándose el texto íntegro de la Ordenanza con sus modificaciones, en el «Boletín Oficial» de la provincia, para su entrada en vigor.

En Gerena, a fecha de firma electrónica.

Fdo: Javier Fernández Gualda
Alcalde-Presidente

Código Seguro De Verificación:	/ifLvFlRabIE84Ig4jQ4FQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Fernandez Gualda	Firmado	10/11/2022 19:59:59	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//ifLvFlRabIE84Ig4jQ4FQ==			



AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

D. JUAN HOLGADO GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE GERENA (SEVILLA)

CERTIFICA: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2022, en el punto sexto del orden del día, aprobó, por unanimidad, el siguiente acuerdo cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

PUNTO SEXTO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. EXPTE 329/2022.

“PROPUESTA DE ACUERDOS

Expediente 329/2022

Asunto: Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, instalaciones y obras

Destinatario: Pleno de la Corporación.

Se puede dar el caso de que determinadas obras que se realicen en el término municipal merezcan disfrutar de un tratamiento fiscal ventajoso respecto del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO). Me refiero a obras civiles cuyo destino u otro tipo de circunstancias de fomento del empleo o de eficiencia energética sean dignas de un trato de favor respecto a su régimen tributario.

Precisamente el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL) prevé esta circunstancia y autoriza a los ayuntamientos a establecer una bonificación de las siguientes características:

“Artículo 103 ...

2. Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

a) Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

b) Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para

Código Seguro De Verificación:	enWZAilvRpL/oZv/VLxheg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Holgado Gonzalez	Firmado	12/11/2022 11:26:23
	Javier Fernandez Gualda	Firmado	12/11/2022 11:25:18
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/enWZAilvRpL/oZv/VLxheg==		





AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.”

Asimismo, por cuestiones técnicas, se hace preciso proceder a la actualización de los valores recogidos en los anexos de la citada ordenanza que se utilizan para fijar la base imponible. Así para el cálculo de la base imponible se utilizan como mínimo los módulos fijados en la tabla del Anexo II sobre precios unitarios, extraídos de los módulos mínimos del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla para el año 2022.

Y para el caso de que no sea necesario proyecto calificado ni memoria descriptiva y gráfica redactada por técnico competente para solicitar la licencia o documento equivalente, se aplicarán los valores establecidos en el Anexo I para el cálculo de la base imponible.

Habiendo sido objeto el texto de la modificación propuesta del trámite de audiencia e información pública previsto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiendo sido objeto de consideración las alegaciones presentadas, de acuerdo con los informes emitidos por la Secretaría General y por la Tesorería y con el artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al Pleno, la siguiente propuesta de ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en los siguientes artículos y anexos y con la siguiente redacción:

ARTICULO 4 °.- BASE IMPONIBLE, CUOTA Y DEVENGO

(...)

Para el cálculo de la base imponible se utilizarán como mínimo los módulos fijados en la tabla del Anexo II sobre precios unitarios para el cálculo de la tasa de licencias de obra o documento equivalente, extraídos de los módulos mínimos del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla para el año 2022.

4. En caso de que no sea necesario proyecto calificado ni memoria descriptiva y gráfica redactada por técnico competente para solicitar la licencia o documento equivalente, para la valoración de la misma se aplicarán los valores establecidos en el Anexo I.

(...)

ARTICULO 6°.- BONIFICACIONES

1. Se establecen las siguientes bonificaciones:

a) Una bonificación del **60%** a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa

Código Seguro De Verificación:	enWZAilvRpL/oZv/VLxheg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Holgado Gonzalez	Firmado	12/11/2022 11:26:23
	Javier Fernandez Gualda	Firmado	12/11/2022 11:25:18
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/enWZAilvRpL/oZv/VLxheg==		





AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

La solicitud para la concesión de esta bonificación podrá formularse desde el momento de la presentación de la solicitud de licencia y declaración hasta el plazo de un mes desde la notificación de la liquidación provisional a cuenta y, en todo caso, antes de que se produzca el devengo (inicio de la obra)

La solicitud para disfrutar esta bonificación deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

- Documentación que justifica la pertinencia de la declaración.
- Copia de la presentación de la solicitud de la correspondiente licencia.
- Presupuesto desglosado de las construcciones, instalaciones u obras, o de aquella parte de las mismas para las que se solicita la declaración de su especial interés o utilidad municipal.

b) Una bonificación a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, atendiendo a los siguientes parámetros:

- hasta 49,99 MW: 50%
- De 50 a 99,99 MW: 60%
- De 100 a 199,99 MW: 70%
- Igual o superior a 200 MW: 80%

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

c) Una bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

d) Se establece una bonificación del 20% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de las personas con discapacidad.

2. Estas bonificaciones son excluyentes entre sí, por lo que solo podrá aplicarse una por cada inmueble.

ANEXO I: VALORACIONES PARA OBRAS MENORES

Unidad	Concepto	Módulo (€/udad)
ACTUACIONES EXTERIORES A LA EDIFICACIÓN		
m2	Acondicionamiento de espacios libres de parcela consistentes en ajardinamiento o pavimentación	18,00
m2	Vallado provisional de solares mediante postes y malla metálica	13,00
CUBIERTAS, CERRAMIENTOS Y FACHADAS		
m2	Reparación puntual de cubiertas planas, así como de terrazas y	30,00

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación:	enWZAilvRpL/oZv/VLxheg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Holgado Gonzalez	Firmado	12/11/2022 11:26:23	
	Javier Fernandez Gualda	Firmado	12/11/2022 11:25:18	
Observaciones		Página	3/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/enWZAilvRpL/oZv/VLxheg==			



AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

		balcones.	
	m2	Reparación de revestimiento continuo	30,00
	m2	Reparación de revestimiento con aplacado	35,00
TABIQUERÍA INTERIOR. REVESTIMIENTOS INTERIORES Y CARPINTERÍA			
	m2	Sustitución o colocación de solerías, alicatados, guarnecidos y falsos techos u otros revestimientos	35,00
	ud	Sustitución aparatos sanitarios	90,00
	m2	Reforma completa de cuarto de baños y cocinas	482,00
	ud	Sustitución de carpintería o cerrajería .	120,00
INSTALACIONES			
	m2	Reparación o conservación de instalaciones eléctricas, y nuevas instalaciones, ampliaciones y modificaciones de: <ul style="list-style-type: none">• Instalaciones eléctricas que no requieran memoria técnica (ITC-BT-04)• instalaciones fijas de climatización (calefacción, refrigeración y ventilación) y de producción de agua caliente sanitaria (art. 2 RITE) con potencia térmica nominal a instalar en generación de calor o frío sea inferior que 5 kW• instalaciones de gas que no requieran memoria técnica (ITC-ICG)• instalaciones de telecomunicaciones que no requieran memoria técnico (RICT)	180,00
Otros: Según presupuesto de memoria o proyecto revisado por técnico municipal			

ANEXO II: TABLA DE PRECIOS UNITARIOS BASE

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación:	enWZAilvRpL/oZv/VLxheg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Holgado Gonzalez	Firmado	12/11/2022 11:26:23	
	Javier Fernandez Gualda	Firmado	12/11/2022 11:25:18	
Observaciones		Página	4/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/enWZAilvRpL/oZv/VLxheg==			



AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

VI VIVIENDA						
	Código	DENOMINACIÓN	Calidad básica hasta 2 núcleos húmedos euros/m ²	Calidad media 3 núcleos húmedos euros/m ²	Calidad alta 4 ó más núcleos húmedos euros/m ²	
UNIFAMILIAR	ENTRE MEDIANERAS	VI01	TIPOLOGÍA POPULAR	561	-	-
		VI02	TIPOLOGÍA URBANA	660	759	825
	EXENTO	VI03	CASA DE CAMPO	627	-	-
		VI04	CHALET	792	891	1.056
PLURIFAMILIAR	ENTRE MEDIANERAS	VI05	$s \leq 2.500 \text{ m}^2$	726	792	858
		VI06	$s > 2.500 \text{ m}^2$	693	759	792
		VI07	$s \leq 2.500 \text{ m}^2$	660	726	858
		VI08	BLOQUE AISLADO $s > 2.500 \text{ m}^2$	627	693	792
	EXENTO	VI09	$s \leq 2.500 \text{ m}^2$	726	792	924
		VI10	VIVIENDAS PAREADAS $s > 2.500 \text{ m}^2$	693	759	858
		VI11	$s \leq 2.500 \text{ m}^2$	693	759	825
		VI12	VIVIENDAS EN HILERA $s > 2.500 \text{ m}^2$	660	726	759

Definiciones

- Edificio unifamiliar: El que alberga a una sola vivienda, aunque puede contemplar un local en planta baja.
- Edificio plurifamiliar: El que alberga a más de una vivienda.
- Entremedianeras: Es aquel edificio que se adosa a una o varias de las lindes medianas del solar o parcela.
- Tipología popular: Es la característica de un edificio unifamiliar entre medianeras, con dimensiones reducidas y simples soluciones espaciales y constructivas. Se admitirá poder valorar según esta tipología hasta dos viviendas.
- Tipología urbana: Es la característica de un edificio unifamiliar entre medianeras, ubicado en un medio urbano o que no se ajusta a la definición anterior.
- Casa de campo: Es aquella vivienda que siendo exenta, reúne las características de la Tipología popular y se desarrolla en el medio rural
- Chalet: Es la vivienda unifamiliar exenta, enclavada en una urbanización u otro tipo de emplazamiento y que por sus condiciones no tiene el carácter de casa de campo.
- Bloque aislado: Es la edificación plurifamiliar que se desarrolla en altura, mediante la ubicación de las viviendas en plantas sucesivas.
- Viviendas pareadas: Son aquéllas que adosadas dos a dos forman un conjunto aislado de características similares al chalet.
- Viviendas en hilera: Son aquéllas que se adosan generalmente por sus lindes laterales quedando libres por su frente y por su fondo, organizándose en conjunto de las más diversas formas, o bien que en el conjunto se supere el número de dos viviendas.

Criterios de aplicación

1. En el caso de un edificio con distintos tipos de viviendas, se aplicarán los valores correspondientes a cada uno de ellos.

Código Seguro De Verificación:	enWZAilvRpL/oZv/VLxheg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Holgado Gonzalez	Firmado	12/11/2022 11:26:23
	Javier Fernandez Gualda	Firmado	12/11/2022 11:25:18
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/enWZAilvRpL/oZv/VLxheg==		





AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

2. Los elementos comunes de un edificio plurifamiliar (portales, escaleras, castilletes, etc.), se estimarán con el valor unitario que corresponda a la/s vivienda/s que resulten con mayor factor o coeficiente.

3. Los porches, balcones, terrazas y similares, se contabilizarán al 50% de su superficie construida siempre y cuando sean abiertos al menos en el 50% de su perímetro; en caso contrario se computarán al 100%.

CO COMERCIAL

Código	DENOMINACIÓN	euros/m ²
CO01	LOCAL EN ESTRUCTURAS SIN ACTIVIDAD (FORMANDO PARTE DE UN EDIFICIO DESTINADO A OTROS USOS)	330
CO02	LOCAL TERMINADO (FORMANDO PARTE DE UN EDIFICIO DESTINADO A OTROS USOS)	726
CO03	ADECUACIÓN DE LOCAL	528
CO04	EDIFICIO COMERCIAL DE NUEVA PLANTA	s ≤ 2500 m ² 1.122
CO05		s > 2500 m ² 1.023
CO06	SUPERMERCADO E HIPERMERCADO	s ≤ 2500 m ² 1.122
CO07		s > 2500 m ² 1.023
CO08	MERCADO	s ≤ 2500 m ² 792
CO09		s > 2500 m ² 759
CO10	GRAN ALMACÉN	s ≤ 2500 m ² 1.320
CO11		s > 2500 m ² 1.221

SA SANITARIA

Código	DENOMINACIÓN	euros/m ²
SA01	DISPENSARIO Y BOTIQUÍN	858
SA02	LABORATORIO	1.122
SA03	CENTRO DE SALUD Y AMBULATORIO	1.386
SA04	HOSPITAL, CLÍNICA	s ≤ 2500 m ² 1.551
SA05		s > 2500 m ² 1.452

Código Seguro De Verificación:	enWZAilvRpL/oZv/VLxheg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Holgado Gonzalez	Firmado	12/11/2022 11:26:23
	Javier Fernandez Gualda	Firmado	12/11/2022 11:25:18
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/enWZAilvRpL/oZv/VLxheg==		





AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

AP APARCAMIENTOS

Código	DENOMINACIÓN		euros/m ²
AP01	EN PLANTA BAJA O SEMISÓTANO	s ≤ 2500 m ²	396
AP02		s > 2500 m ²	363
AP03	UNA PLANTA BAJO RASANTE	s ≤ 2500 m ²	528
AP04		s > 2500 m ²	495
AP05	MÁS DE UNA PLANTA BAJO RASANTE	s ≤ 2500 m ²	660
AP06		s > 2500 m ²	627
AP07	EDIFICIO EXCLUSIVO DE APARCAMIENTO	s ≤ 2500 m ²	528
AP08		s > 2500 m ²	495
AP09	AL AIRE LIBRE CUBIERTO Y URBANIZADO	s ≤ 2500 m ²	264
AP10		s > 2500 m ²	231

SU SUBTERRÁNEA

Código	DENOMINACIÓN	euros/m ²
SU01	SEMISÓTANO CUALQUIER USO excepto aparcamiento. Se aplicará el precio del uso correspondiente por el factor 1,05, con el mínimo siguiente	495
SU02	SÓTANO CUALQUIER USO excepto aparcamiento. Se aplicará el precio del uso correspondiente por el factor 1,10, con el mínimo siguiente	528

NA NAVES INDUSTRIALES

Código	DENOMINACIÓN	euros/m ²
NA01	SIN CERRAR, SIN ACTIVIDAD	198
NA02	DE UNA SOLA PLANTA CERRADA, SIN ACTIVIDAD ⁽¹⁾	330
NA03	NAVE INDUSTRIAL CON ACTIVIDAD DEFINIDA ⁽²⁾	429

Criterios de aplicación

Los coeficientes correspondientes se multiplicarán por 0,9 en edificaciones de superficie total construida superior a 2.500 m².

Los coeficientes correspondientes se multiplicarán por 0,7 en naves diáfanas, de gran sencillez constructiva y mínimas instalaciones. (Ejemplo: naves agrícolas y ganaderas)

- (1) Los precios se refieren fundamentalmente a naves prefabricadas hormigón o metálicas.
- (2) Se consideran usos ordinarios, que no requieren equipamientos industriales ni especiales

Código Seguro De Verificación:	enWZAilvRpL/oZv/VLxheg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Holgado Gonzalez	Firmado	12/11/2022 11:26:23
	Javier Fernandez Gualda	Firmado	12/11/2022 11:25:18
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/enWZAilvRpL/oZv/VLxheg==		





AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

ES EDIFICIOS DE USO PÚBLICO Y MONUMENTAL

Código DENOMINACIÓN	euros/m ²
ES01 CÍRCULO RECREATIVO Y PEÑA POPULAR	660
ES02 CASINO CULTURAL	990
ES03 CASA DE BAÑOS, SAUNA Y BALNEARIO SIN ALOJAMIENTO	990
ES04 MUSEO	1.056
ES05 DISCOTECA	1.188
ES06 CINE	1.254
ES07 CINE DE MÁS DE UNA PLANTA Y MULTICINES	1.320
ES08 SALA DE FIESTA Y CASINO DE JUEGO	1.485
ES09 TEATRO	1.551
ES10 AUDITORIO	1.617
ES11 PALACIO DE CONGRESOS	1.716
ES12 LUGAR DE CULTO	1.320
ES13 TANATORIOS	1.122
ES14 MAUSOLEOS	1.188

OF OFICINAS

Código DENOMINACIÓN	euros/m ²
OF01 ADECUACIÓN INTERIOR PARA OFICINA, DE LOCAL EXISTENTE	528
OF02 FORMANDO PARTE DE UNA O MÁS PLANTAS DE UN EDIFICIO DESTINADO A OTROS USOS	726
OF03 EDIFICIOS EXCLUSIVOS	$s \leq 2.500 \text{ m}^2$ 957
OF04 EDIFICIOS EXCLUSIVOS	$s > 2.500 \text{ m}^2$ 891
OF05 EDIFICIOS OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS	$s \leq 2.500 \text{ m}^2$ 1.122
OF06 DE GRAN IMPORTANCIA	$s \leq 2.500 \text{ m}^2$ 1.056

En los valores consignados en este cuadro, no se incluyen las partidas correspondientes a decoración que habrán de considerarse aparte si quedan integradas en el proyecto de edificación

Código Seguro De Verificación:	enWZAilvRpL/oZv/VLxheg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Holgado Gonzalez	Firmado	12/11/2022 11:26:23
	Javier Fernandez Gualda	Firmado	12/11/2022 11:25:18
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/enWZAilvRpL/oZv/VLxheg==		





AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

HO HOSTELERÍA Y ALOJAMIENTOS

DENOMINACIÓN	Código	euros/m ²
PENSIÓN Y HOSTAL	HO01 1 ESTRELLA	792
	HO02 2 ESTRELLAS	891
	HO03 1 ESTRELLA	858
	HO04 2 ESTRELLAS	924
HOTEL, APARTAHOTEL Y MOTEL	HO05 3 ESTRELLAS	1.320
	HO06 4 ESTRELLAS	s ≤ 2.500 m ² 1.452
	HO07 4 ESTRELLAS	s > 2.500 m ² 1.320
	HO08 5 ESTRELLAS	s ≤ 2.500 m ² 1.815
	HO09 5 ESTRELLAS	s > 2.500 m ² 1.683
RESIDENCIAL 3ª EDAD	HO10	924
ALBERGUE	HO11	891
BAR Y PUB	HO12	825
COLEGIO MAYOR Y RESIDENCIA DE ESTUDIANTES	HO13	924
SEMINARIO, CONVENTO Y MONASTERIO	HO14	924
CAFETERÍA	HO15 1 TAZA	726
	HO16 2 TAZAS	957
	HO17 3 TAZAS	1.254
	HO18 1 TENEDOR	858
	HO19 2 TENEDORES	924
RESTAURANTE	HO20 3 TENEDORES	1.320
	HO21 4 TENEDORES	1.452
	HO22 5 TENEDORES	1.815
	HO23 1ª CATEGORÍA	726
	HO24 2ª CATEGORÍA	660
CAMPING (Sólo edificaciones)	HO25 3ª CATEGORÍA	594

DO DOCENTE

Código	DENOMINACIÓN	euros/m ²
DO01	GUARDERÍA Y JARDÍN DE INFANCIA	825
DO02	COLEGIO, INSTITUTO Y CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	891
DO03	BIBLIOTECA	891
DO04	CENTRO UNIVERSITARIO	s ≤ 2.500 m ² 957
DO05		s > 2.500 m ² 891
DO06	CENTRO DE INVESTIGACIÓN	1.056

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación:	enWZAilvRpL/oZv/VLxheg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Holgado Gonzalez	Firmado	12/11/2022 11:26:23
	Javier Fernandez Gualda	Firmado	12/11/2022 11:25:18
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/enWZAilvRpL/oZv/VLxheg==		





AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

DE DEPORTIVA			
DENOMINACIÓN	Código	euros/m ²	
INSTALACIONES CERRADAS	DE01	VESTUARIO Y DUCHA	792
	DE02	GIMNASIO	858
	DE03	POLIDEPORTIVO	891
	DE04	PISCINA CUBIERTA ENTRE 75 M ² Y 150 M ²	924
	DE05	PISCINA CUBIERTA DE MÁS DE 150 M ²	858
	DE06	PALACIO DE DEPORTES	1.188
	DE07	PISTA DE TERRIZA	99
	DE08	PISTA DE HORMIGÓN Y ASFALTO	132
	DE09	PISTA DE CÉSPED O PAVIMENTOS ESPECIALES	231
	INSTALACIONES AL AIRE LIBRE	DE10	GRADERÍO CUBIERTO
DE11		GRADERÍO DESCUBIERTO	198
DE12		PISCINA DESCUBIERTA HASTA 75 M ²	330
DE13		PISCINA DESCUBIERTA ENTRE 75 M ² Y 150 M ²	396
DE14		PISCINA DESCUBIERTA DE MÁS DE 150 M ²	495

Criterios de aplicación

Para la valoración de un complejo deportivo, las pistas y demás se valorarán según este cuadro; las zonas ajardinadas, según el cuadro del apartado urbanización; las sedes sociales y clubs, según el cuadro correspondiente.

RR REFORMA Y REHABILITACIÓN		
Código	DENOMINACIÓN	Factor
RR01	OBRAS DE REFORMA O REHABILITACIÓN REALIZADAS SOBRE EDIFICIOS SIN VALOR PATRIMONIAL RELEVANTE, CON CAMBIO DE USO O TIPOLOGÍA QUE INCLUYAN DEMOLICIONES Y TRANSFORMACIONES IMPORTANTES	1,25
RR02	REFORMA DE EDIFICIO MANTENIENDO EL USO Y CONSERVANDO ÚNICAMENTE CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURAS	1
RR03	REFORMA INTERIOR DE EDIFICIO MANTENIENDO EL USO, LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y AFECTANDO A FACHADA	0,75
RR04	REFORMA INTERIOR DE EDIFICIO MANTENIENDO EL USO, LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y LA FACHADA	0,65
RR05	AMPLIACIONES DE EDIFICIO EN PLANTA O ALTURA	1,1

Criterios de aplicación

El factor establecido en esta tabla se aplica sobre el precio en euros/m² obtenido en cualquiera de las restantes tablas.

SEGUNDO.- Exponer el presente acuerdo provisional en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose este acuerdo provisional, definitivamente adoptado en el supuesto de que no se presente reclamación alguna”.

Código Seguro De Verificación:	enWZAilvRpL/oZv/VLxheg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Holgado Gonzalez	Firmado	12/11/2022 11:26:23
	Javier Fernandez Gualda	Firmado	12/11/2022 11:25:18
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/enWZAilvRpL/oZv/VLxheg==		





AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

Y para que conste expido y firmo la presente certificación, que visa el Sr. Alcalde, con la salvedad del Art. 206 del ROF, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, en Gerena a fecha de firma electrónica.

VºBº
Alcalde-Presidente,

Fdo: Javier Fernández Gualda

Código Seguro De Verificación:	enWZAilvRpL/oZv/VLxheg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Holgado Gonzalez	Firmado	12/11/2022 11:26:23
	Javier Fernandez Gualda	Firmado	12/11/2022 11:25:18
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/enWZAilvRpL/oZv/VLxheg==		



ESPARTINAS

Doña Cristina Los Arcos Llana, Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2022, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público con mesas, sillas, veladores y elementos análogos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. El expediente está a disposición de los interesados en el portal web de este Ayuntamiento [dirección <https://espartinas.es>].

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 d del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Espartinas a 9 de noviembre de 2022.—La Alcaldesa-Presidente, Cristina Los Arcos Llana.

36W-7311

GERENA

Don Javier Fernández Gualda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2. d) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Lo que se somete al trámite de información pública y audiencia, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de edictos y portal de la transparencia de Gerena, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias al mismo. En caso de que no se presenten alegaciones, el acuerdo provisional se considerará aprobado definitivamente, publicándose el texto íntegro de la Ordenanza con sus modificaciones, en el «Boletín Oficial» de la provincia, para su entrada en vigor.

En Gerena a 10 de noviembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Javier Fernández Gualda.

36W-7317

GERENA

Don Javier Fernández Gualda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2. d) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas.

Lo que se somete al trámite de información pública y audiencia, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de edictos y portal de la transparencia de Gerena, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias al mismo. En caso de que no se presenten alegaciones, el acuerdo provisional se considerará aprobado definitivamente, publicándose el texto íntegro de la Ordenanza con sus modificaciones, en el «Boletín Oficial» de la provincia, para su entrada en vigor.

En Gerena a 10 de noviembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Javier Fernández Gualda.

36W-7318

GERENA

Don Javier Fernández Gualda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2. d) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Lo que se somete al trámite de información pública y audiencia, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de edictos y portal de la transparencia de Gerena, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias al mismo. En caso de que no se presenten alegaciones, el acuerdo provisional se considerará aprobado definitivamente, publicándose el texto íntegro de la Ordenanza con sus modificaciones, en el «Boletín Oficial» de la provincia, para su entrada en vigor.

En Gerena a 10 de noviembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Javier Fernández Gualda.

36W-7319

MARCHENA

Doña María del Mar Romero Aguilar, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 9 de noviembre de 2022, aprobó provisionalmente la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales, dentro de las medidas de incentivo de la actividad económica, dinamización social y alivio fiscal, en el municipio de Marchena para el año 2023: